

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para que la parte accionante, impugnara el fallo proferido el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, el señor RAMÓN ANTONIO ZAPATA HINCAPIÉ, se notificó a través de correo electrónico, el día 26 de marzo de los corrientes (fl. 67). Dentro del término concedido, presentó escrito impugnando la decisión.

Para que la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 Y 29 de marzo de 2019, puesto que se notificó por correo electrónico el 26 de marzo de 2019 (fl 69), durante el término concedido guardó silencio.

Para que la vinculada Dolly Grisales Hurtado, incidentista, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardó silencio. Se notificó por correo electrónico el día 26 de marzo de 2019 (fl.71).

Para que la vinculada Cielo Mar Tabera Restrepo, auxiliar de la justicia, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardó silencio. Se notificó por correo electrónico el día 26 de marzo de 2019 (fl.73).

Para que el vinculado, doctor Juan David Restrepo Ortiz, apoderado en amparo de pobreza del demandado Harrison Henao Morales, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardó silencio. Se notificó por correo electrónico el día 26 de marzo de 2019 (fl.75).

Para que los vinculados Humberto Henao García y Harrison Henao Morales, demandados, impugnaran la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardaron silencio. Se notificaron a través de aviso publicado en la página web de la rama judicial el día 26 de marzo de 2019 (fl.78).

Para que el vinculado, doctor Juan Julián Carvajal Escobar, apoderado de la incidentista, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardó silencio. Se notificó personalmente el día 26 de marzo de 2019 (fl.79).

Para que el vinculado, doctor Omar Flórez Morales, apoderado del demandante, impugnara la misma sentencia, transcurrieron los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, durante los cuales guardó silencio. Se notificó vía telefónica el día 26 de marzo de 2019 (fl.81).

Días festivos e Inhábiles: 30 y 31 de marzo de 2019.

A despacho de la señora juez, hoy Abril 01 de 2019.


Jaime de Jesús Restrepo Mafla
Secretario.

ACCIÓN DE TUTELA No. Rad. 2019-00056-00

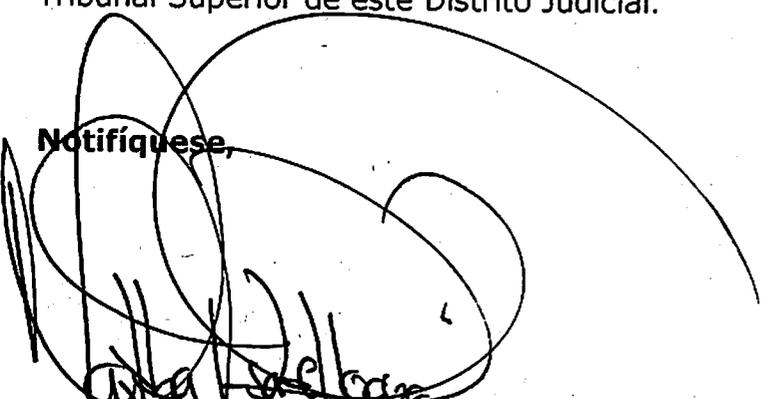
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, abril primero de dos mil diecinueve.

De acuerdo con la constancia secretarial y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591, se concede la impugnación propuesta por el accionante, frente al fallo proferido el día veintiuno de marzo del presente año, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Ramón Antonio Zapata Hincapié en contra del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira y donde fueran vinculados Humberto Henao García y otros.

Previa anotación en los libros respectivos, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sean sometidas a reparto entre los magistrados de la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Notifíquese,



Martha Isabel Duque Arias

Juez